



Medellín, agosto 10 de 2022

Gobernador

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**

Departamento de Antioquia

Calle 42 B 52-106. Piso 12

Medellín

Tel: (604)4099000

[anibal.gaviria@antioquia.gov.co](mailto:anibal.gaviria@antioquia.gov.co)

**Asunto:** Solicitud de ampliación de prórroga para el cumplimiento de requisitos de ejecución y expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión “*Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia*” con BPIN 2021054000011 – SGR

Cordial saludo.

En el marco de la expedición de la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”, se asignó, en cabeza de las entidades públicas ejecutoras de los proyectos de inversión, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión<sup>1</sup> para lo cual tienen un término de seis (6) meses, prorrogable hasta por doce (12) meses más.

Mediante Decreto 141 de octubre 26 de 2021, del municipio de La Unión y el Decreto 2021070004451 de noviembre 12 de 2021 del Departamento de Antioquia, se prioriza y aprueba el proyecto de inversión “*Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia*”, identificado con el código BPIN 2021054000011 por ambas entidades y designaron como ejecutora a la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA.

Desde su designación como entidad ejecutora, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA ha venido adelantando el proceso de revisión técnica para proceder a expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos y avanzar en la etapa pre contractual, donde se evidenció la necesidad de realizar un ajuste al valor del proyecto debido al cambio de vigencia y a la expedición del Decreto 1724 de 2021.

---

<sup>1</sup> Parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, parágrafo transitorio 2 del artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2020.

En vista de la situación enunciada, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA-, en su rol de entidad ejecutora de conformidad con las disposiciones normativas, no podía cumplir el plazo para cumplir con los requisitos de ejecución, así como para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, por lo que se realiza la solicitud de prórroga por un término de tres (3) meses para la expedición de dicho acto administrativo.

Mediante oficio remitido el pasado 22 de abril donde se aprueba la solicitud de prórroga por un término de tres (3) meses para la expedición de dicho acto administrativo por parte de la Gobernación de Antioquia, culminaría el 12 de agosto de 2022; y a través de oficio del 19 de abril de 2022 el municipio de La Unión aceptó la solicitud de prórroga por un plazo de seis (6) meses para este fin, es decir, la fecha límite para adelantar dicho proceso vence el 12 de noviembre de 2022.

El ajuste que se encontraba en trámite fue aprobado a través del Decreto 049 de junio 28 de 2022 del municipio de La Unión y el Decreto 2022070004363 de julio 7 de 2022 del Departamento de Antioquia, del proyecto de inversión “*Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia*”, identificado con el código BPIN 2021054000011.

Sin embargo, luego de la aprobación del ajuste para la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en su rol de entidad ejecutora, se dificulta emitir el acto administrativo que da apertura al proceso de selección o el que ordene el gasto en el término indicado, por lo cual solicita ampliar la prórroga concedida en el mes de abril basada en los siguientes aspectos:

El Decreto 2022070004363 de julio 7 de 2022 del Departamento de Antioquia, mediante el cual se aprueba el ajuste para el proyecto de inversión “*Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia*”, identificado con el código BPIN 2021054000011, sólo se comparte y notifica a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA hasta el 15 de julio del presente año, por lo tanto, no se podía avanzar con la fase precontractual para la ejecución del proyecto.

A través del oficio RAD 2022030148851 del 22 de abril de 2022 se acepta de parte del Departamento de Antioquia la solicitud de prórroga por un término de tres (3) meses para expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos de ejecución del proyecto de inversión y de igual manera emitir el correspondiente acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, con fecha límite hasta el 12 de agosto de 2022 para emitir dichos documentos.

No obstante, mediante oficio del 19 de abril de 2022 el municipio de La Unión aceptó la solicitud de prórroga por un plazo de seis (6) meses para expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos de ejecución del proyecto de inversión y de igual manera emitir el correspondiente acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, es decir, la fecha límite para adelantar dicho proceso vence el 12 de noviembre de 2022.

Luego de revisar en plataforma SUIFP-SGR se encontró que el registro realizado por el municipio de La Unión fue de acuerdo con el plazo por ellos establecido en la comunicación mencionada anteriormente, es decir, con fecha de terminación el 12 de noviembre de 2022, por lo cual se requiere igualar el plazo de la prórroga otorgada por el Departamento para dar cumplimiento a este aparte de la normativa.

Finalmente, con el fin de obtener claridad frente a la divergencia de fechas entre ambos documentos, se elevó consulta al Ministerio de Hacienda mediante correo del 29 de julio de 2022 desde la Dirección Administrativa y Financiera de Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, así:

*“... El proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en el Municipio de la Unión, Antioquia - BPIN 20210540000118, con recursos del sistema general de regalías” fue aprobado por medio de Decreto del 12 de noviembre de 2021.*

*Adicionalmente cuenta con una aprobación de prórroga para la ejecución de seis (6) meses hasta el 12 de noviembre de 2022.*

*Con base en lo anterior solicitamos amablemente, nos informen sí la prórroga de ejecución se encuentra cargada en el sistema SUIFP para la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA con código de unidad ejecutora No. 03-050005, y la fecha límite para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto...”*

A lo cual recibimos respuesta a través de correo electrónico el pasado 9 de agosto del presente en donde nos indican:

*“...Comedidamente le informo que la fecha hasta la cual fue concedida la prórroga registrada por la instancia aprobadora en el SUIFP para el proyecto de inversión 2021054000011 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, la cual corresponde a 2022-11-12 ya migró al SPGR para que pueda continuar con la gestión correspondiente...”*

Por las razones expuestas anteriormente, respetuosamente solicitamos ampliar prórroga otorgada por un término de tres (3) meses adicionales, es decir al 12 de noviembre de 2022, para expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos de ejecución del proyecto de inversión y de igual manera expedir el correspondiente acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión “*Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia*” con BPIN 2021054000011. Con lo anterior, se espera que, para antes del 12 de noviembre de 2022, se hayan podido adelantar todos los trámites pertinentes para su cabal cumplimiento.

La anterior solicitud es elevada en los términos del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, el cual dispone lo siguiente:

**“...Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión.**

*La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.*

*La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.*

*Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.*

*La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prórroga se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión.*

*La instancia correspondiente, que aprueba el proyecto de inversión registrará la liberación automática de la que trata el inciso anterior, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR*

*Parágrafo transitorio 2°. Entre tanto la Comisión Rectora adopta los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la solicitud de prórroga deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad designada ejecutora y contendrá como mínimo, lo siguiente:*

- *Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.*
- *Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la*

*apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.*

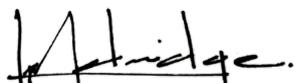
- *Los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa o causas no atribuibles a la entidad ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.*
- *Los soportes que se consideren pertinentes e idóneos para probar que la causa no es atribuible al ejecutor.*

*Se entiende por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellos procesos, procedimientos, tramites, licencias, permisos, entre otros, cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor (...)" Subrayado fuera de texto original.*

De esta manera, por causas externas al ente ejecutor como la emisión del Acto Administrativo que aprueba el ajuste, así como la pertinencia de homologar la información y los términos en que se concedió la prórroga por parte del municipio de La Unión, realizamos esta solicitud de ampliación de prórroga por parte del Departamento de Antioquia.

Quedamos atentos a cualquier inquietud que presenten y para tal efecto se pueden comunicar con la arquitecta Alejandra Morillo Rodríguez, quien está llevando a cabo la formulación y estructuración del proyecto con el equipo técnico para tal fin al correo [maria.morillo@viva.gov.co](mailto:maria.morillo@viva.gov.co).

Cordialmente,



**LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**

Gerente General

Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA

Elaboró: María Alejandra Morillo Rodríguez – Líder SGR 

Revisó: Lady Pineda González -Abogada- 

Aprobó: Alejandra Hoyos – Directora de Planeación 

CC: José Leandro Pestana Chaverra. Director Gestión y Evaluación de Proyectos. [joseleandro.pestana@antioquia.gov.co](mailto:joseleandro.pestana@antioquia.gov.co)